

desplazamiento de jueces. Sin embargo, debe tenerse presente que la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2366-2007-AA/TC, del 2 de noviembre de 2007, señala que el régimen laboral regulado por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, resulta aplicable a los jueces del Poder Judicial.

Cuarto. Que, siendo así, de conformidad con el artículo 76 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, se establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: Designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; las cuales le son aplicables a los jueces del Poder Judicial, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de ellos, salvo excepciones señaladas en la ley.

Quinto. Que, el artículo 80 del mencionado Reglamento regula el destaque, que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de este debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. En la entidad de destino, el servidor seguirá percibiendo la remuneración que percibía en la entidad de origen; y el destaque no será menor de treinta días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor. Además, el artículo 85 del mismo Reglamento dispone que el desplazamiento por destaque, permuta o transferencia, procede excepcionalmente dentro de la misma entidad.

Sexto. Que, en el caso de los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, el destaque debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP. En ese sentido, de conformidad con el numeral 3.4.7 del referido manual, el destaque a solicitud del servidor, procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar.

Sétimo. Que, por lo tanto, evaluado el pedido presentado y los medios probatorios adjuntos, resulta procedente amparar la solicitud del señor Daniel Andree García Cavada, Juez de Paz Letrado (Civil) titular de la Corte Superior de Justicia de Piura, actualmente destacado en la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin que pueda brindar a su menor hijo de iniciales A.A.G.C las atenciones correspondientes para contribuir a su mejoría, en aplicación y de conformidad con el principio del interés superior del niño.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1810-2023 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud presentada por el señor Daniel Andree García Cavada, Juez de Paz Letrado (Civil) titular de la Corte Superior de Justicia de Piura; en consecuencia, prorrogar su destaque por el periodo de un año en el 7° Juzgado de Paz Letrado – Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, por motivo de salud de su menor hijo.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Piura y Lima, juez solicitante; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2235304-1

Institucionalizan y promueven el proyecto de la plataforma *IustiData* en las Salas Supremas Civiles, Penales y de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como en las salas de las Cortes Superiores de Justicia del país

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000476-2023-CE-PJ

Lima, 14 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 002420-2023-D-CIJ-CE-PJ, cursado por la Directora del Centro de Investigaciones Judiciales.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el artículo 114 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Centro de Investigaciones Judiciales tiene a su cargo el registro sistemático de las ejecutorias supremas que se produzcan a partir del 1 de enero de 1992. Asimismo, mediante los artículos 14 y 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ, se describe a la Unidad de Jurisprudencia como órgano de línea y sus funciones respectivas.

Segundo. Que, conforme a lo establecido en el artículo 1 y el artículo 3, inciso 2), del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000321-2021-CE-PJ, respecto a la sección del Centro de Investigaciones Judiciales, se establece que es un órgano de apoyo del Poder Judicial y depende del Consejo Ejecutivo. Entre sus objetivos se encuentra coadyuvar a la mejora del servicio de justicia mediante el análisis de datos, estudios, investigaciones y la promoción del debate de criterios jurisprudenciales para lograr acuerdos sobre la aplicación del derecho, ello con el fin de brindar conocimiento e información especializada a los jueces para que brinden servicios de justicia de calidad. En este marco, la participación del Centro de Investigaciones Judiciales en el proyecto de la plataforma *IustiData*, corresponde a la de director de proyecto, para el caso de las Salas Supremas de la Corte Suprema de Justicia de la República y, eventualmente, para el caso de las Cortes Superiores de Justicia se brindará asistencia técnica. Además, la asignación de recursos necesarios para la consolidación del proyecto de la plataforma *IustiData* será encargada a la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial.

Tercero. Que, el Centro de Investigaciones Judiciales, en el marco de sus funciones antes señaladas ha elaborado en coordinación con la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República el piloto y estructura del proyecto plataforma *IustiData*, alineado a los objetivos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2021-2030 y del Plan de Gobierno 2023-2024; es decir, la plataforma *Iustidata* (Fase I a IV) aportará en la mejora del servicio de administración de justicia promoviendo la celeridad y la predictibilidad de las decisiones judiciales en la tramitación de los procesos judiciales.

Cuarto. Que, mediante el proyecto de la plataforma *IustiData* se emplea una nueva lógica de sistematización basada en el enfoque de datos para la clasificación y sistematización de las sentencias producidas por la Corte Suprema de Justicia de la República; con dicho objetivo, se emplea la construcción de un tesoro de temas observados en la especialidad de la Sala Suprema. De esta manera, se busca agrupar las sentencias entre casos



similares que correspondan a una misma clasificación, por lo que los nuevos criterios de categorización de las sentencias permitirán contar con motores de búsqueda más amigables y eficientes, tanto para los jueces como para el personal jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Quinto. Que, el lanzamiento del proyecto de la plataforma *IustiData* se realizó de forma exitosa el pasado 12 de setiembre del presente año; por lo que, en atención a los objetivos institucionales antes mencionados, resulta prioritario promover y replicar el proyecto en todas las Salas Supremas Civiles, Penales y de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, con la finalidad que la sistematización de las ejecutorias supremas emitidas, se realice utilizando los nuevos criterios de clasificación para la jurisprudencia, conforme la iniciativa y participación activa de la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la referida propuesta.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1834-2023 de la quincuagésima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 8 de noviembre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Zavaleta Grández, sin la intervención del señor Cáceres Valencia por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Institucionalizar y promover el proyecto de la plataforma *IustiData* en las Salas Supremas Civiles, Penales y de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como en las salas de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Artículo Segundo.- Disponer que el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial participe como director de proyecto de la plataforma *IustiData* para el caso de las Salas Supremas Civiles, Penales y de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República; y, brinde asistencia técnica para el caso de las salas de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Asimismo, deberán participar activamente las Salas Supremas antes mencionadas en la implementación y validación del proyecto de la plataforma *IustiData*.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial realice las acciones correspondientes, para la asignación de los recursos necesarios para la consolidación del proyecto Plataforma *IustiData*.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Consejero Responsable del Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Salas Supremas Civiles, Penales y de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia de la República, Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Centro de Investigaciones Judiciales; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2235309-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban los Planes Anuales de Control 2023 de setecientos cincuenta y cuatro Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 389-2023-CG

Lima, 14 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Proveído N° 002192-2023-CG/SGE, de la Secretaría General; la Hoja Informativa N° 000607-2023-CG/PLPREPI y el Memorando N° 006535-2023-CG/PLPREPI, de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; el Memorando N° 000738-2023-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento; la Hoja Informativa N° 000906-2023-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001040-2023-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de esta Entidad Fiscalizadora Superior, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, conforme al artículo 13 de la Ley N° 27785, el Sistema Nacional de Control se encuentra conformado, entre otros, por todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades que se mencionan en el artículo 3 de la referida Ley, sean éstas de carácter sectorial, regional, institucional o se regulen por cualquier otro ordenamiento organizacional; entendiéndose por estas unidades orgánicas a los Órganos de Control Institucional (OCI), conforme a la Novena Disposición Final de la citada Ley N° 27785, modificada con la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, el artículo 17 de la Ley N° 27785 establece que el OCI mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, efectuando su labor de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca esta Entidad Fiscalizadora Superior;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 27785, las acciones de control se realizan con sujeción al Plan Nacional de Control y a los planes aprobados para cada órgano del Sistema Nacional de Control, siendo atribución de la Contraloría General de la República la aprobación de los mismos, tal como lo dispone el literal h) del artículo 22 de la referida Ley;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785 establece que es facultad del Contralor General de la República planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema Nacional de Control; en tanto que, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;